MODIFICACIÓN Nº 2	Contrato N° 109 de 2019
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
ÁREA DE ORIGEN	**DIRECCIÓN CORPORATIVA Y DE TALENTO HUMANO**

I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATISTA	ASESORIA Y PROYECTOS EN SALUD S.A.S.
OBJETO	*Prestación de servicios para la realización de análisis de puesto de trabajo con énfasis en riesgo Biomecánico para la Orquesta Filarmónica de Bogotá.*
PLAZO INICIAL	*Desde 05/03/2019 hasta el 04/01/2020.*
VALOR INICIAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

NÚMERO CONTRATO PRINCIPAL	**FECHA SE SUSCRIPCIÓN**	**NÚMERO DE ESTA MODIFICACIÓN**
109 de 2019	28 de febrero de 2019	**2**

NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS**
1	28/02/2020
VALOR ACTUAL CON ADICIONES	N/A

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
VALOR DE LA ADICIÓN	**PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR ADICIÓN: N/A	**PLAZO DE ESTA PRORROGA:** Hasta 30 de junio de 2020
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL:** Hasta 30 de junio de 2020
CDP: N/A	**FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** Hasta 30 de junio de 2020
CÓDIGO: N/A	
CLASE DE MODIFICACIÓN:	MODIFICACIÓN, PRORROGA.

I. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

1. Que el 28 de febrero de 2019 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Artísticos Nº 109 de 2019 el cual tiene por objeto es "*Prestación de servicios para la realización de análisis de puestos de trabajo con énfasis en Biomecánico para los Servidores de la Orquesta Filarmónica de Bogotá*". **2.** Qué el día 05 de marzo de 2019 se suscribió acta de inicio, estableciendo fecha de ejecución hasta el 04 de enero de 2020. **3.** Que el 13 de diciembre de 2019 se suscribió modificación N° 1 por medio de la cual se modifica la Clausula Cuarta, (4. *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO), del Contrato de Prestación de Servicios 109 de 2019, "4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 28 de febrero de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.* **4.** Que de acuerdo con la solicitud de modificación de fecha 21 de febrero de 2020, suscrita por la Directora Corporativa de Talento Humano en calidad de ordenadora del gasto y la supervisora del contrato, se hace necesario modificar y prorrogar el respectivo contrato con base en la siguiente justificación: *"Mediante la Prestación de Servicios 109 de 2019, cuyo objeto es "Prestación de Servicios para la realización de análisis de puesto de trabajo con énfasis en Biomecánico para los Servidores de la Orquesta Filarmónica de Bogotá", el cual permite garantizar el cumplimiento del requerimiento legal del parágrafo 1 del artículo 30 del Decreto 1352 de 2013 donde se establece que "El empleador para dar cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, que son su responsabilidad, podrá anexar documentos, expedir certificación, realizar estudios o dar una constancia al respecto. "El empleador para dar cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, que son su responsabilidad, podrá anexar documentos, expedir certificación, realizar estudios o dar una constancia al respecto. Si el empleador no certifica o allega algunos de los requisitos para el trámite que son su responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente, la entidad de seguridad social debe dejar constancia escrita del incumplimiento de los requisitos, debiendo informar al respecto a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para la investigación y sanciones en contra de la empresa o empleador; pero la falta de requisitos o documentos de responsabilidad de las empresa, no pueden afectar, ni tomarse en contra de los derechos, prestaciones y la calificación del origen, pérdida y fecha de estructuración", por lo anterior, en el caso que las EPS o ARL de realizar un Análisis de Puestos de trabajo (APT), ya que la OFB*

deberá realizar la entrega de este análisis conforme al plazo estipulado por las EPS/ARL, tiempo en el cual NO es posible realizar una convocatoria pública, para contratar esta necesidad.

Es así como, se hace necesario prorrogar el presente contrato, teniendo en cuenta que es indispensable garantizar la entrega del análisis en caso de que la EPS/ARL, solicite un estudio y así dar la continuidad del servicio durante el tiempo de estructuración y realización del proceso para la vigencia 2020 y de esta manera evitar traumatismos en el citado servicio.

Según lo establecido en el numeral tercero "FORMA DE PAGO" del Contrato de Prestación de Servicios 109 de 2019, se han realizado cinco (5) pagos cada uno por valor de $474.303, para un valor total de pagos por $2.371.515, quedando un saldo por ejecutar de este contrato de $628.485.

NÚMERO DE PAGO	*PERIODO PAGADO*	*VALOR*
1	*ABRIL 2019*	*$474.303*
2	*JULIO 2019*	*$474.303*
3	*AGOSTO 2019*	*$474.303*
4	*SEPTIEMBRE 2019*	*$474.303*
5	*ENERO 2020*	*$474.303*

El saldo por ejecutar se cancelará de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato 109-2019, según la cual se realizarán pagos parciales, una vez se realice la prestación efectiva de cada servicio y entrega del informe de análisis de puesto de trabajo correspondiente, previa presentación de la factura respectiva.

Con el fin de realizar la ejecución de la mencionada prorroga se hace necesario modificar la cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios 109 de 2019, la cual quedará así:

"4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 30 de junio de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más"

Por lo tanto, se considera viable y conveniente realizar la Prórroga, para poder garantizar la entrega del análisis en caso de que la EPS/ARL, soliciten un estudio y así dar la continuidad del servicio durante el tiempo de estructuración del proceso para la vigencia 2020 y de esta manera evitar traumatismos en el citado servicio. Que el estado actual del Contrato de Prestación de Servicios 109 de 2019 conforme a PREDIS del 20 de febrero de 2020, es el siguiente:

Valor de Contrato	$ 3.000.000
Valor Pagado	$ 2.371.515
Valor por Ejecutar	$ 628.485

En consecuencia, se considera oportuno y necesario realizar la Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios N° 109 de 2019 para continuar con la prestación del servicio en la vigencia 2020. Por lo anterior se modificará la cláusula cuarta del contrato en mención, en los siguientes términos: Cláusula Cuarta - "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" – El plazo de ejecución será hasta 30 de junio de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio." **5.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Nº 109 de 2019, de conformidad con las siguientes cláusulas:

II. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:

Con fundamento en los argumentos expuestos las partes acuerdan: **PRIMERA – PRORROGAR:** el plazo de ejecución será de hasta el 30 de junio de 2020. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula cuarta del presente contrato la cual quedará así: "4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 30 de junio de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato". **TERCERA - GARANTÍAS.** El contratista se obliga para con la entidad a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías establecidas en el contrato de conformidad con el presente documento, y a legalizarla en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la suscripción del mismo. **CUARTA –** Forman parte integral de la presente prorroga y obligan jurídicamente a las partes: 1) Solicitud del 21 de febrero de 2020 suscrita por la ordenadora del gasto y la supervisora y la supervisora del Contrato. 2) Los demás documentos que soportan la solicitud de modificación y prórroga. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**: La presenta prorroga se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción de la misma por las partes. **SÉXTA - PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación. **SEPTIMA - OTROS**: Las demás cláusulas del contrato, que no fueron modificadas en el presente documento y que no sean contrarias al mismo, continúan vigentes y surten plenos efectos jurídicos. Todas las cláusulas del contrato continúan vigentes, y surten los efectos que en ellas se fijan.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

POR BOGOTÁ D.C., ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	**POR EL CONTRATISTA:**
CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLÓREZ Directora Corporativa y de Talento Humano Ordenadora del Gasto	**MARIA CLEMENCIA RUEDA ARÉVALO** Cédula de Ciudadanía N° 51.675.513 Representante Legal – Asesorías y Proyectos en Salud S.A.S.

Aprobó	*ANA VICTORIA GARAVITO MONROY - Directora Jurídica y de Contratación*
Elaboró	*Nubia Esperanza Rodriguez Guerra – Abogada – Dirección Jurídica y de Contratación*